

ACUERDO GENERAL NÚMERO SETENTA Y CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Señor Ministro Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia de San Juan, a propuesta del Señor Fiscal General, considera necesario y oportuno readecuar las herramientas legales para el correcto abordaje y tratamiento jurisdiccional de los delitos donde los presuntos autores o partícipes fueren aprehendidos en situación de flagrancia.

--- Que a partir del Acuerdo General N° 6/2024 se dispuso desde el día 26 de febrero de 2024 la efectiva implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial establecido por la LP N° 1851-O, para la totalidad de los delitos de jurisdicción provincial, en ambas circunscripciones judiciales de la Provincia, conforme lo dispuesto por la LP N° 2614-O; alcanzándose así, la última etapa del proceso progresivo iniciado con la LP N° 1993-O.

--- Que mediante el mismo instrumento legal se dispuso la disolución de los Juzgados Penales del Sistema Procesal regulado en la LP N° 754-O, competentes por materia (juzgados correccionales y de instrucción).

--- Que habiendo desaparecido la división de competencia en razón de la materia, el artículo 420 de la LP N° 1851-O sigue definiendo actualmente su ámbito de aplicación bajo tales parámetros, generando una desigualdad no contemplada en la ley positiva.

--- Que con la modificación legislativa que se propone, el Sistema Especial de Flagrancia puede entender en delitos comunes y menor rango de pena, tales como lesiones, encubrimientos y daños, entre otros, de los antiguos delitos correccionales. Ello, permitiría alivianar la sobrecarga de causas y gestión que registran otras estructuras judiciales del sistema procesal acusatorio; promoviendo una equitativa distribución de trabajo que mejore la dinámica de los procesos y fortalezca capacidad de resolución, en un marco razonable de tiempo.

--- Que en consecuencia resulta oportuno y conveniente readecuar el ámbito de aplicación del Sistema Especial de Flagrancia estableciendo su competencia en los supuestos fácticos regulados en el artículo 419 de la LP N° 1851-O, y al quantum punitivo abstracto del tipo penal investigado.

--- Que asimismo resulta necesario promover la exclusión de competencia del Sistema Especial de Flagrancia de los delitos contra la integridad sexual dependientes de instancia privada en razón de la naturaleza del hecho, el bien jurídico protegido por la norma, su complejidad probatoria y el abordaje transversal de la víctima, todo lo cual indica la necesidad de tratamiento mediante un proceso con mayor ámbito probatorio y términos procesales

acordes a este tipo de delitos, como lo es en el sistema acusatorio adversarial (LP N° 1851-O).

--- Que por los motivos expuestos, en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 207 Inc. 8 de la Constitución Provincial, corresponde remitir a la Honorable Cámara de Diputados, en carácter de iniciativa legislativa el Mensaje y el proyecto de modificación de la LP N° 1851-O que se acompaña, para su tratamiento y aprobación.

--- Que por ello, ACORDARON:

1 – Disponer que por Presidencia se remita a la Cámara de Diputados el Mensaje y Proyecto de Ley que se adjuntan.

2 – Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Ante mí

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

